



AVISO No. 106-167-2014

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante oficio OPAED 106-3541 de fecha 12 de Mayo de 2014, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. R20140429-50419 presentada por el señor (a) ROSALBA REYES DE AVILA.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por NE (Desconocido), tal como consta en la guía No. YG044976390C0 de Postexpress Documentos 472.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-3541 de fecha 12 de Mayo de 2014 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

"...Estudiada su petición en la que solicita que desvinculen de su núcleo familiar al señor JUAN CARLOS ROJAS REYES, identificado con cédula 72.237.327, me permito responderle de la siguiente manera:

Revisada las bases de datos de Reunidos – COMFENALCO VALLE, a través de los formularios DANE N° 478284 a su nombre y el 478819 a nombre de la señora MERLIS RIVERA, se evidencia que tanto usted como el señor ROJAS REYES, reportan como afectado el predio ubicado en K 31 N° 124 del Barrio la pradera.

Así mismo, se observa que el señor JUAN CARLOS ROJAS REYES fue censado en ambos núcleos familiares del censo Reunidos, y por lo tanto se le informa que esta oficina no tiene la competencia de hacer cambios en dicho censo. Por ende no podemos acceder a su petición.

Sin embargo, se le informa que se procedió a remitir su solicitud a la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD) a través del oficio N° 3727 de fecha mayo 21 del presente año, esperando que esta le pueda ofrecer una solución satisfactoria a su petición.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo é igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política..."

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-3541 de fecha 12 de Mayo de 2014, el cual resuelve de fondo la solicitud No. R20140429-50419 presentada por el (la) señor (a), ROSALBA REYES DE AVILA se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.

12/14



CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 7:00 A.M. del 3 de Junio de 2014, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-3541 de fecha 12 de Mayo de 2014, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

RETIRO

Este AVISO se retira el día 9 de Junio de 2014, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,


ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ

Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Proyectó: Linda Jiménez

2/29



Barranquilla, Mayo 12 de 2014
OPAED 3541 COD 106

Señora
ROSALBA REYES DE AVILA
Calle 37 No. 123 -38 La Pradera
Ciudad.

REF: Respuesta radicado No.R20140429-50419

Estudiada su petición en la que solicita que desvinculen de su núcleo familiar al señor JUAN CARLOS ROJAS REYES, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.237.327, me permito responderle de la siguiente manera:

Revisada las bases de datos de Reunidos- COMFENALCO VALLE, a través de los formularios DANE No. 478284 a su nombre y el 478819 a nombre de la señora MERLIS RIVERA, se evidencia que tanto usted como el señor ROJAS REYES, reportan como afectado el predio ubicado en la K 31 No. 124 del barrio la pradera.

Así mismo, se observa que el señor JUAN CARLOS ROJAS REYES fue censado en ambos núcleos familiares del censo Reunidos, y por lo tanto se le informa que esta oficina no tiene la competencia de hacer cambios en dicho censo. Por ende no podemos acceder a su petición.

Sin embargo, se le informa que se procedió a remitir su solicitud a la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD) a través del oficio No. 3727 de fecha Mayo 21 del presente año, esperando que esta le pueda ofrecer una solución satisfactoria a su petición.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,



ANA SALTARIN JIMENEZ

Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Desastres

Proyectó: Linda Jiménez